

Ley Nº 16.721

PUEBLO TOLEDO

ELEVASE A LA CATEGORIA DE CIUDAD

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Elévase a la categoría de ciudad al pueblo Toledo, ubicado en la 21ª Sección Judicial del departamento de Canelones.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de octubre de 1995.

LUIS B. POZZOLO, Presidente. Mario Farachio, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 24 de octubre de 1995.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. DIDIER OPERTTI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.